

DIARIO



OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Estado Mayor Central.

Declara que los Caps. de navío y asimilados que cuenten 40 años de servicios tienen derecho á pasar á la reserva como Caps. de navío de 1.^ª—Aprueba pasen como agdos. para auxiliar los trabajos en el ramo de Ings. del arsenal de la Carraca, los Ttes. de navío D. J. Carvera D. J. Chiqueri y D. L. Milá.—Dispone se encargue del mando del «Vitoria» el T. de N. D. J. M. Franco.—Relativa á la situación de excedencia del T. de N. D. P. Aznar.—Embarco del A. de N. D. V.

Boado.—Licencia al Cap. D. M. Lobo.—Dispone continúe en la excedencia el personal de Maqts. que se expresa.

Navegación y pesca marítima.

Deja en suspenso expediente de D. E. Guyatt y D. V. Galiana sobre pesca en Africa.—Desestima instancia de D. J. B. Lloret.

Circulares.

Concede pensión á D.^ª M. de la A. Abelaira.

Anuncios.

SECCIÓN OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

GENERALIDAD

Excmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas respecto á la interpretación que debe darse al artículo 5.^º de la Ley de 7 de Enero último, (D. O. núm. 5), que concede determinadas ventajas á los capitanes de navío y sus asimilados para el pase á la situación de reserva, al igual de lo ocurrido con la Ley de 6 de Febrero de 1902 promulgada para el Ejército, acerca de si los que no cuentan dos años de efectividad en dicho empleo tendrán ó no opción al sueldo de retiro de Coronel; y teniendo en cuenta los fines que en la referida Ley se persiguen y el amplio espíritu en que se inspira el referido artículo 5.^º de la misma, de acuerdo con lo informado acerca del particular por la Junta Superior de la Armada y el procedimiento adoptado por el Ministerio de la Guerra para resolver dichas dudas por medio de la Real orden de 19 de Febrero de 1902, (D. O. núm. 29), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que los capitanes de navío y asimilados que cuenten 40 años de servicios día por día, tienen derecho á pasar á la situación de

reserva como capitanes de navío de 1.^ª clase ó sus asimilados con el sueldo de retiro de Capitán de navío como si contaran con dos años de empleo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1908

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.
Señores

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar que el Comandante general del apostadero de Cádiz, á propuesta del General jefe del arsenal de la Carraca, haya dispuesto el pase como agregados para auxiliar los trabajos en el ramo de Ingenieros de dicho establecimiento, de los tenientes de navío D. Juan Carvera y Jácome, D. Joaquín Chiqueri y León y D. Lorenzo Milá y Batler.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central.

P. A.

El General 2.^º Jefe

Julian Garcia de la Vega.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se encargue del mando del guarda-costas acorazado *Vitoria*, el teniente de navío don José María Franco y Villalobos, en relevo del oficial de igual empleo D. José Pazos y Gómez Colón, que pasa á otro destino

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1908.

El General Jefe del Estado Mayor Central,
P. A.

El General 2.º Jefe,
Julián García de la Vega.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la declaración de situación de excedencia forzosa del teniente de navío D. Pedro Aznar y Bárcena, es para esta Corte á cobrar sus haberes por la Habilitación del Ministerio.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1908.

El General Jefe del Estado Mayor Central,
P. A.

El General 2.º Jefe,
Julián García de la Vega

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer pase á embarcar en la Escuadra de instrucción, el alférez de navío D. Vicente Boado y Suances.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1908.

El General Jefe del Estado Mayor Central,
P. A.

El General 2.º Jefe,
Julián García de la Vega.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

INFANTERÍA DE MARINA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Capitán de Infantería de Marina D. Manuel Lobo Ristori, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por enfermo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos, siendo resultado de la instancia documentada que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 5 del actual.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
P. A.

El General 2.º Jefe,
Julián García de la Vega.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

MAQUINISTAS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer continuen en la situación de excedencia voluntaria en que se encontraban con anterioridad á la Real orden de 28 de Enero último, el primer maquinista D. Miguel Ordóñez Sánchez; segundos, D. Francisco Hernandez Paredes, D. Antonio Paredes Perín, D. Antonio Cruz Reyes, y terceros, D. Manuel Rodríguez Castañeda, D. Rafael Cifredo Rodríguez, don José Ceballos Cerezo, D. Enrique Marcos Granados y D. Ildefonso Aguilar y Carrión.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central
P. A.

El General 2.º Jefe,
Julian García de la Vega

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cadiz.
Sr. Intendente general de Marina.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

INDUSTRIAS DE MAR

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido á consecuencia de instancia suscrita por D. Eduardo Guyatt y D. Vicente Galiana, en representación de D.ª Elvira Truan y de la sociedad «Canosa, Trillo y Compañía» de la Coruña, en solicitud de que por este Ministerio se les subvencione para dedicarse á la pesca en el banco Saharico, S. M. el Rey (q. D. g.) en vista de lo informado por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer quede en suspenso dicho expediente hasta que se resuelva el proyecto de

ley que, para protección á la Marina mercante, va á presentarse á las Cortes.

De Real orden lo expreso á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de navegación y Comandante de la provincia marítima de Coruña.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Juan Bautista Lloret, vecino de Valencia y arrendatario de la almadraza «Torre Nueva», solicitando se determine la zona de emplazamiento de la almadraza «Torre Atalaya,» S. M. el Rey (q D. g.) de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, ha tenido á bien desestimar la solicitud de referencia por considerarla ociosa, toda vez que por la Real orden de 6 de Febrero de 1.907 (publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 30) está asignada la situación definitiva de dicho pesquero, y estando ésta bien definida es innecesaria toda aclaración; no habiéndose dictado resolución alguna sobre su anterior instancia de 8 de Noviembre próximo pasado, por encontrarse en el Tribunal Supremo todos los antecedentes relativos al expediente que produjo la repetida Real orden de 6 de Febrero.

De Real orden lo expreso á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1908.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de navegación y Comandante de la provincia marítima de Cádiz.

CIRCULARES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA
PENSIONES

Para su publicación en el DIARIO OFICIAL de ese

Ministerio, adjunto remito á V. S. resolución este Consejo Supremo, concediendo pensión á D.^a María de la Asunción Abelaira y Alemán.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1908.

El General Secretario,

P. I.

Juan S. Pedro

Sr. Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.^a María de la Asunción Abelaira y Alemán, huérfana del capitán de Infantería de Marina, retirado D. Enrique Abelaira y Cal, y en acuerdo de 7 de Febrero actual, ha declarado á la interesada, como comprendida en las prescripciones generales del reglamento del Montepío militar, con derecho al disfrute de la pensión de *seiscientas veinte y cinco* pesetas anuales que le corresponde, según la tarifa del folio 107 del citado reglamento, una vez que ha justificado ser mayor de 25 años y estar emancipada y con distinto domicilio del de su madre, la cual optó por la pensión del tesoro por fallecimiento de su padre el Comisario de Marina D. Diego Alemán Gonzalez. El expresado beneficio se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, en la Delegación de Hacienda de la Coruña y á partir del 19 de Diciembre de 1907, fecha del acuerdo del Ayuntamiento de Ferrol, concediendo la rectificación del padrón municipal en el que consta la nueva residencia de la mencionada huérfana.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1908.

Polavieja.

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

SECCION DE ANUNCIOS

Diario Oficial del Ministerio de Marina

COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL se publica todos los días, á excepción de los festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparté á los suscriptores con el DIARIO

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, una peseta al mes. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas semestre.

A la Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Números sueltos del DIARIO: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 15 en adelante; de la Colección Legislativa á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del Extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mutuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.

OBRAS

É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

“Diario Oficial,, y “Colección Legislativa,,

| | Pesetas. | | Pesetas. |
|--|----------|---|----------|
| Reglamento de supernumerarios de la Armada. | 0,10 | de Noviembre de 1904..... | 1,00 |
| Hojas anuales de servicios..... | 0,10 | Extractos de hojas de servicios para la cruz de | |
| Estados de fuerza y vida de los buques..... | 0,10 | San Hermenegildo..... | 1,00 |
| Reglamento para el ingreso, régimen, dirección | | Hojas generales de servicios..... | 1,50 |
| y gobierno de la Escuela naval flotante..... | 1,00 | Nuevas tablas de reducción de pesas y medidas. | 4,00 |
| Programa para ingreso en la Escuela naval.... | 1,00 | Elementos de Derecho marítimo español..... | 10,00 |
| Instrucciones y programa detallados, para la en- | | Reglamento de la Orden del Mérito naval, apro- | |
| señanza de los alféreces de fragata..... | 1,00 | bado por Real decreto de 1.º de Abril de 1891 | |
| Reglamento para la contratación de servicios y | | y adicionado con las disposiciones dictadas | |
| obras de la Marina, aprobado por R. O. de 4 | | hasta el día..... | 0,50 |